REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 02 ABR. 2014

N° 186 /.- (SECCION "A") VISTOS: El Convenio "Programa de Ges Odontológico Adulto, Comuna Laguna Blanca - 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca-

Resolución Exenta N° 1235 de fecha 26 de febrero de 2014 que aprueba el respectivo convenio.

El Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 28 de febrero de 2014 de Subrogancia de Secretaria Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE *en todas sus partes el Convenio* ***"Programa de Ges Odontológico Adulto, Comuna Laguna Blanca - 2014",*** *suscrito entre el* ***Servicio de Salud Magallanes*** *y la* ***Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca,*** *en sus componentes:*

- *Atención Odontológicas Adultos GES (Salud Oral Integral Adultos 60 años)*

2.- ESTABLÉZCASE *que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE *y una vez hecho* ***ARCHÍVESE***

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDÍA COMUNA LAGUNA BLANCA

ELENA MARION ZUÑIGA CARCAMO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE XII REGION COMUNA LAGUNA BLANCA

ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / EMZC / ezc
DISTRIBUCION :

- *SERVICIO SALUD MAGALLANES*
- *Dirección de Desarrollo Comunitario*
- *Dirección de Administración y Finanzas*
- *Encargado de Posta de Primeros Auxilios*
- *Control*
- *Antecedentes*
- *Archivo*

MUNICIPALIDAD CONTROL INTERNO COMUNA LAGUNA BLANCA

SERVICIO SALUD MAGALLANES
N°Int.

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
OFICINA DE PARTES
Fecha 07 MAR 2014
Folio 09-10-
Tramite 258

1235

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

MAT.: Aprueba Convenio Programa APS Odontologico Adulto, año 2014
Comuna Laguna Blanca

PUNTA ARENAS, 26 FEB. 2014

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, y Ley de Presupuesto N° 20.713 de diciembre de 2013 para el año 2014..

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 1265 de diciembre de 2013, referentes al Programa Odontológico Adulto en Atención Primaria y su correspondiente distribución de recursos para el año 2014 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 70 del 07 de noviembre de 2005, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Muncipalidad de Laguna Blanca, para la implementación y ejecución del **Programa Odontológico Adulto** para el Nivel Primario de Salud año 2014, en la Comuna del mismo nombre.

Componentes:
1)- Atención Odontológicas Adultos GES (Salud oral Integral adultos 60 años) $ 699.903.-

2.- Los recursos destinados al presente Convenio ascienden a **$ 699.903.-** del Subtitulo 24 (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTOR
XII REGION

D. KARIN URIBE SOTO
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

KUS/LGA/ADM/DGM/XLL/AOD/cuc
Distr.:
Subsrecretaría Redes Asistencial-MINSAL
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
I. Municipalidad de Laguna Blanca
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Depto. Asesoría Jurídica SSM
Oficina de Partes.

CONVENIO
PROGRAMA DE GES ODONTOLOGICO ADULTO
COMUNA LAGUNA BLANCA - 2014

En Punta Arenas, a .....2014....., entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 1228 representado por su Director, **Doctor JORGE FLIES AÑON,** de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Laguna Blanca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Villa Tehuelche s/n, representada por su **Alcalde(S) Don RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad de Laguna Blanca", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de diciembre del 2103, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de GES Odontológico Adulto:

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 699.903.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO ($)
1	**ATENCION ODONTOLOGICA ADULTOS**	Atención odontológica 60 años	- 3 Altas Odontológicas a Personas de 60 años GES, los cuales serán rehabilitados en forma integral (Prótesis – Endodoncia – Periodoncia). - Entrega de Kit Salud Oral que incluye pasta, cepillo y seda dental, en caso de prótesis incluye cepillo para prótesis dental. -Asegurar el 100% de cumplimiento de acceso y oportunidad al GES 60 años.	$ 699.903
TOTAL COMPONENTE Nº 1				$ 699.903

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la siguiente tabla, se definen la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral adultos de 60 años	(Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual / Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicador:
Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años
Fórmula de cálculo: (N° de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual / Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x100
Medio de verificación: REM A09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.
En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.
En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.
Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería del **Doctor Jorge Flies Añon**, para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en el **Decreto N° 64 del 05 de noviembre del 2012, del Ministerio de Salud.**

Por su parte la personería del señor Alcalde**(S) Señor RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA, RUT: 8.056.777- 4**, para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el **Decreto N°42, de fecha 21 de Enero del año 2014.**

I. MUNICIPALIDAD - ALCALDE - XII REGION - COMUNA LAGUNA BLANCA

RENE VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - DIRECTOR - XII REGIÓN

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES